

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE “CONVENIO GENERAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEE” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR OTRA PARTE, “LÍDERES PROMOVRIENDO LA CULTURA DE LA LEGALIDAD” A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LPCL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. CARLOS DAVID LUGO CONTRERAS; A LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA CEE”:

- a) Que el Dr. Mario Alberto Garza Castillo acredita su cargo de Consejero Presidente de “**LA CEE**”, mediante el acuerdo número INE/CG165/2014, emitido por el Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de septiembre del año 2014, y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.
- b) Que el Licenciado Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de “**LA CEE**”, está facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 99 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y el artículo 37, fracción XVIII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.
- c) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 85, fracción VI, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, “**LA CEE**” tiene entre otros fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos. A su vez, el artículo 106 señala que la Dirección de Capacitación Electoral «elaborará programas de educación cívica y realizará las acciones permanentes correspondientes».
- d) Que conforme al artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es el organismo público local electoral en el Estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y profesional en su desempeño. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.
- e) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CEE96122628A, para los efectos fiscales respectivos.
- f) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 1420 Pte., Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León. Código Postal 64000.
- g) Que es su deseo celebrar el presente Convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

II. Declara “LPCL” a través de su representante legal:

- a) Que acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 2,684 – dos mil seiscientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Iván Salazar, Notario Público número 107 con residencia en la ciudad de Santiago, Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que tiene poder y capacidad para celebrar el presente convenio en su nombre y representación y que a la fecha no le han sido restringido ni revocado.
- b) Que su representada es una Asociación Civil debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública señalada en el inciso anterior.
- c) Que es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios a personas, sectores y regiones que realicen actividades para lograr mejores condiciones de desarrollo de políticas públicas familiares y de la cultura de la legalidad a través de la promoción, participación y tránsito hacia una cultura cívica y de la legalidad, que tiene por objeto, entre otras, realizar actividades como:
 - ...
 - 2. Fomentar el desarrollo de políticas públicas familiares
 - 3. Promover en la asociación el civismo, la legalidad, la moral y valores.
 - 10. Fomentar la participación y denuncia ciudadana.
 - 12. Organizar observatorios ciudadanos que permitan el análisis y capacitación de los medios como difusores de la cultura de la legalidad.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- a) Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente “Convenio General”.
- b) Que existiendo coincidencia de objetivos entre “LA CEE” y “LPCL”, han acordado suscribir el presente “CONVENIO GENERAL”, con el fin de realizar actividades encaminadas a la promoción y difusión de la cultura político democrática.
- c) Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo, materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio, orientado hacia la formación de personas reflexivas, tiene como objeto establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración entre “LA CEE” y “LPCL” para fomentar la difusión y promoción de la educación cívica y la participación ciudadana entre la población del estado de Nuevo León, con la finalidad de crear una ciudadanía reflexiva interesada en los asuntos públicos y políticos del estado.

SEGUNDA. ALCANCES. - Para la ejecución del presente “Convenio General” “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a) Promover la cultura de la legalidad como pilar fundamental de la educación cívica a través de la participación ciudadana.
- b) Fomentar la difusión y promoción de la educación cívica.
- c) Difusión del proyecto “Taller de la Cultura de la Legalidad: Cultura Cívica en Nuevo León 2017”.

- d) Que el presente convenio tendrá vigencia del 01 de marzo al 31 de agosto de 2017.
- e) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** en el marco del presente **“CONVENIO GENERAL”**, que contribuyan a la ejecución de su objeto.

TERCERA. COMPROMISO DE “LA CEE”. - En relación a lo estipulado en la cláusula segunda y para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **“LA CEE”** se compromete a:

- a) Realizar acciones de difusión del proyecto “Taller de la Cultura de la Legalidad: Cultura Cívica en Nuevo León 2017” realizado por la **“LPCL”**.
- b) Facilitar los insumos solicitados por la **“LPCL”** y autorizados por **“LA CEE”** para efectuar las actividades de promoción y difusión de la cultura política democrática.
- c) Entregar los insumos solicitados por la **“LPCL”**, y establecidos en la minuta de sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Participación Ciudadana con fecha 20 de enero de 2017 y que se enlistan a continuación:

d)

CANTIDAD	INSUMO
414	Manuales
400	Playeras
7	Tablets
2	Proyectores
400	Kit de regalo

- d) De lo anteriormente enlistado se establece que los insumos solicitados por la **“LPCL”**, fueron aprobados por unanimidad de los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- e) En lo referente al equipo se acuerda que **“LA CEE”** facilitará a manera de préstamo dos proyectores para ser utilizados durante el tiempo de vigencia de este **“CONVENIO GENERAL”**.
- f) Las normas para el resguardo y uso del equipo se establecerán a través de un CONTRATO-COMODATO.
- g) Se enlista en el recuadro siguiente el equipo que **“LA CEE”** entregará en comodato a **“LPCL”**, el cual se tendrá que regresar al enlace al término de este **“CONVENIO GENERAL”**.

CANTIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	FOLIO
1	Proyector	EPSON	H 386A	PA7F130045L	19926
1	Proyector	EPSON	H 386A	PA7F130070L	19927

CUARTA. COMPROMISO DE “LPCL”. - En relación a lo estipulado en la cláusula segunda y para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **“LPCL”**, se compromete a:

- a) Ejecutar el proyecto “Taller de la Cultura de la Legalidad: Cultura Cívica en Nuevo León 2017” del 1 marzo al 31 agosto de 2017.
- b) Seleccionar las casas hogar a participar en este proyecto.
- c) Capacitar a los facilitadores del taller.
- d) Establecer los horarios y fechas del taller.
- e) Impartir el “Taller de la Cultura de la Legalidad: Cultura Cívica en Nuevo León 2017”.
- f) Realizar un evento de clausura del taller.

- g) Presentar a “LA CEE” al menos dos informes de actividades parciales durante el periodo de ejecución del proyecto.
- h) Presentar a “LA CEE” al menos dos informes de actividades parciales durante el periodo de ejecución del proyecto los cuales se presentará en las siguientes fechas:

Primer informe parcial	Martes 2 de mayo de 2017
Segundo informe parcial	Lunes 3 de julio de 2017

- i) Presentar un informe final de actividades a más tardar diez días posteriores al término del proyecto. Este informe se presentará en la siguiente fecha:

Informe final	Viernes 8 de septiembre de 2017
---------------	---------------------------------

- j) Presentar un informe del ejercicio de los insumos recibidos y evidencia de los mismos, una vez concluido el proyecto, el cual se presentará en la siguiente fecha:

Informe del ejercicio de los insumos recibidos y evidencia	Viernes 1 de septiembre de 2017
--	---------------------------------

QUINTA. COORDINACIÓN. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente “CONVENIO GENERAL”, “LAS PARTES” están de acuerdo en formar un grupo de enlace que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por “LA CEE”, el Licenciado Cuauhtémoc Iglesias Ontiveros, Director de Capacitación Electoral de la Comisión Estatal Electoral.
- b) Por “LPCL”, el Maestro Carlos David Lugo Contreras.

SEXTA. EQUIPO. - El equipo solicitado por la “LPCL” (dos proyectores) se entregará en calidad de préstamo a través de un CONTRATO-COMODATO, en el cual se establecerán las políticas para la entrega-recepción y lo concerniente.

El equipo que se entrega por “LA CEE” a la “LPCL” deberá tener el uso adecuado para el buen funcionamiento; en caso de comprobarse la negligencia en el uso, “LA CEE” solicitará el reembolso del valor total del equipo según se establece en el CONTRATO-COMODATO correspondiente.

SÉPTIMA. PUBLICACIONES. - “LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. “LAS PARTES” acuerdan que, tratándose de publicaciones cuyos contenidos sean elaborados de manera conjunta, las instituciones celebrantes fijarán las reglas para el intercambio de la producción editorial que generen y la reserva de los derechos morales y patrimoniales quedará registrada para las instituciones en la misma proporción.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta del objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en que se presten sus servicios.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, y que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivas plantillas laborales, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En ningún caso podrá considerarse a alguna de **“LAS PARTES”** como patrón sustituto ni solidario, ni tampoco intermediario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal contratado o de apoyo por cada una, ya sean de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al personal de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a las otras partes, y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de su personal o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de una de ellas, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen a las otras partes.

NOVENA. VIGENCIA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente convenio iniciará el 1 de marzo de 2017 y concluirá el 31 de agosto del mismo año, periodo en el cual se deberá cumplir con las actividades establecidas en el mismo.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - El presente convenio no podrá ser modificado o adicionado.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados, por lo que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS. - Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS. - **“LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive sobre su interpretación y contenido, será resuelta por acuerdo de sus Titulares.

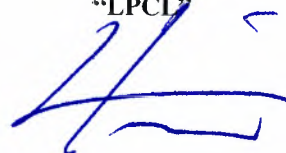
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 07 de abril de 2017.

“LA CEE”



DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

“LPCL”



MTRO. CARLOS DAVID LUGO CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
LÍDERES PROMOVIENDO
LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, A. C.



LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL